Proceso: Ordinario Laboral Ejecutivo Conexo
Demandante: YOLENNY PEREA ANGOLA
Demandado: PROSERVIS TEMPORALES SAS
Radicación. 195733105001-2019-00093-00
Tema: Auto ordena fraccionamiento de título para pago de crédito

A Despacho del señor Juez el presente asunto en la fecha informándole que existe título judicial a nombre del proceso el cual se hace necesario fraccionar para el pago de la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría

Puerto Tejada junio 21 de 2023

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2.023).

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Para efectos del pago de la liquidación del crédito que fuera elaborada por la Secretaría del Juzgado, **ORDENASE** el fraccionamiento del título judicial número 469210000067207 de 22 de marzo de 2023 que por valor de $1.183.000.oo existe a órdenes de este Juzgado y a nombre del presente proceso, constituyendo dos nuevos títulos judiciales, uno por valor de $ 549.045.oo por concepto del crédito y otro por valor de $633.955.oo por concepto de remanentes a nombre del proceso. **ELABORESE** el correspondiente fraccionamiento del título judicial antes indicado.

Una vez se constituya el título judicial por la suma de $ 549.045.oo, se ordenará el pago del mismo a la señora **YOLENY PEREA ANGOLA**, en calidad de demandante, a quien su apoderado autorizó expresamente para recibir la mencionada suma. La orden de pago se hará a través del acceso seguro dual portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, conforme lo señala la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. De dicho trámite infórmese a la demandante a través de su abonado celular 3128087365, o a través del correo electrónico yolypere05@gmail.com.

REQUIERASE a la sociedad **PROSERVIS TEMPORALES SAS**, a través de su representante legal o de su apoderado judicial a fin de que indiquen en qué forma se les debe hacer entrega de los remanentes que se han presentado en el presente proceso a su favor, indicando que si se va a realizar a través de abono a

cuenta, se deberá anexar certificación expedida por Entidad Bancaria indicando la clase de cuenta y el número de la misma.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de la radicación de la demanda.

CÚMPLASE

El Juez,

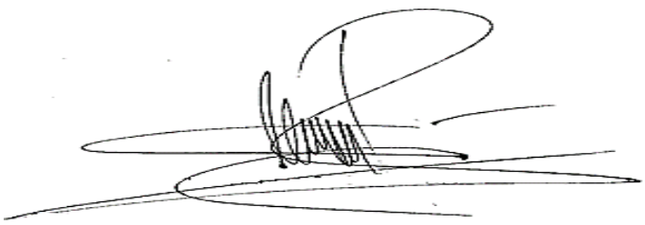

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO